

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS TENDIENTES A PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LICENCIADO EN QUÍMICA IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "U.T.C." Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "S. T. P. S." REPRESENTADA POR EL ING. EFRÉN VERA TORRES, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN NAYARIT, A QUIEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

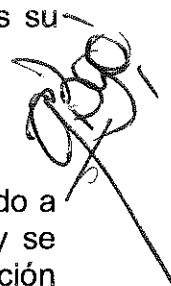
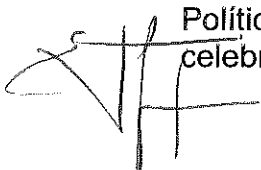
## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 5 de junio del mismo año.
- 1.2 Que es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 1.3 Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (Agrícolas, Sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.
- 1.4 Que el Licenciado en Química Ignacio Manuel Quintero Borrego, como Rector de "LA UNIVERSIDAD", tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma con base en el nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2011, expedido por el Gobernador Roberto Sandoval Castañeda, de conformidad a lo establecido por el 16, fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 publicado en fecha 05 de junio de 2002 por el Periódico Oficial del estado.
- 1.5 Que tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, KM. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Portal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-0206053R1, teléfono: 23 58000.

### II. DECLARA LA " SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL":

- 2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada de acuerdo a los artículos 2, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se encarga de Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos,



normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades y solicitar por escrito, directa o indirectamente a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, la información y documentación necesaria para este fin.

- 2.2 Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, Fracción I y 26 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente establece el Artículo 40 del citado ordenamiento jurídico.
- 2.3 Que en términos de los Artículos 17 de la Ley Orgánica citada y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, esta Secretaría cuenta con un órgano administrativo centralizado que le está jerárquicamente subordinado denominado Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- 2.4 Que el Ing. Efrén Vera Torres, es el Delegado Federal del Trabajo en Nayarit, según nombramiento emitido el 16 de Agosto del 2008, por el C. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y está facultado para representar a la "SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" de conformidad en los Artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 5, Fracción I, 31 Y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 2.5 Que la representación legal que ostenta el C. Ing. Efrén Vera Torres, la acredita de conformidad con lo establecido en los Artículo 4, 5, Fracción I Y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 1, 3 y 8 Fracción III inciso e) del Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se Delegan facultades en sus Titulares.
- 2.6 Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Allende No. 110 Oriente, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICA:** Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en que la realización de actividades conjuntas, debidamente coordinadas, redundan en un beneficio mutuo, están conformes en sujetar su compromiso a los términos expuestos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETIVO:** El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que la "U.T.C." y la "S. T. P. S." lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de coordinar la implementación de cursos de Educación Continúa enfocados a la disciplina de la salud, seguridad, administración y agroindustrias a desarrollar capacidades físicas e intelectuales, habilidades, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenados

con un fin social que nos permita ser competitivos., colaborando con esto en el proceso de formación de los estudiantes de Educación Continúa y con el desarrollo del sector productivo.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

La **U. T. C.** se compromete a:

1. Desarrollar el o los eventos de Educación Continua de manera integral.
2. Aplicar estudios de mercadotecnia para determinar los niveles de aceptación de los eventos de Educación Continúa.
3. Promover los cursos de Educación Continúa entre la población objetivo de las actividades educativas.
4. Aportar los recursos de Educación Continúa necesarios para la impartición de las actividades docentes.
5. Impartir los cursos de Educación Continúa aplicando las técnicas pedagógicas modernas y que garanticen los resultados óptimos.
6. Otorgar las constancias de participación, de acuerdo a las disposiciones legales que la rijan.
7. Evaluar los resultados y establecer el seguimiento de los mismos, conjuntamente con la S.T.P.S. Para mantener un proceso de capacitación y actualización continua de los participantes a fin de desarrollar sus habilidades que les permita ser competitivos.
8. Proponer a los alumnos indicados para realizar Estancia Profesional en la Organización o Institución.

La **S. T. P. S.**, se compromete a:

1. Elaborar y mantener actualizados los documentos e instrumentos técnicos en capacitación y actualización de los cursos de Educación Continúa.
2. Apoyar la promoción de los eventos académicos como complemento a la que realice la institución educativa.
3. Participar con lineamientos específicos en la materia, para colaborar en la elaboración de los contenidos temáticos de los eventos académicos, responsabilidad de la institución educativa.
4. Realizar conjuntamente con la institución educativa, el seguimiento de resultados con el propósito de incrementar la calidad de los contenidos temáticos para futuros eventos académicos, de acuerdo a las necesidades en la materia de que se trata.

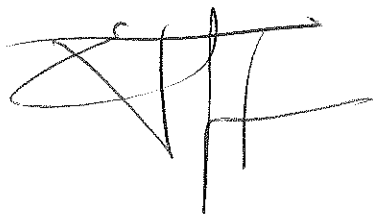
5. Facilitar los trámites necesarios para la realización de la Estancia Profesional de los alumnos.
6. Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su Estancia Profesional.

**TERCERA:** Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán una Comisión Técnica. Dicha Comisión se integrará por igual número de representantes de la "S. T. P. S." y del "U. T. C.", cuyas funciones serán:

- a. Definir las estrategias y actividades a desarrollar para la realización de los eventos de Educación Continúa.
- b. Aprobar la programación de los eventos de Educación Continúa, evaluando el equilibrio de los diferentes temas de seguridad y salud en el trabajo para garantizar el aprendizaje significativo de los educandos.
- c. Vigilar el desarrollo de los eventos educativos para tomar las medidas correctivas cuando haya lugar.
- d. Evaluar los resultados de los eventos educativos y de los mecanismos de seguimiento.
- e. Constatar el cumplimiento integral de las disposiciones de este Convenio, respetando las aportaciones que cada una de las partes realicen, para fines de difusión.
- f. Vigilar el desarrollo de las actividades que realicen los alumnos durante la Estancia Profesional en la Institución para tomar las medidas correctivas cuando haya lugar.
- g. Evaluar los resultados de los alumnos durante su Estancia Profesional en la Institución.

**CUARTA: DE LA VIGENCIA.** El presente convenio será indefinido, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá dar por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes al Convenio, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD PATRONAL.** Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



**SÉXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de la "U.T.C." o "DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN NAYARIT" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

**SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y corresponderá la titularidad a ambas instituciones en partes iguales.

En caso de desarrollo de material de apoyo en forma conjunta, los derechos de autor sobre el mismo quedarán a favor de las partes y solo de común acuerdo se podrá publicar o permitir su reproducción parcial o total por terceros.

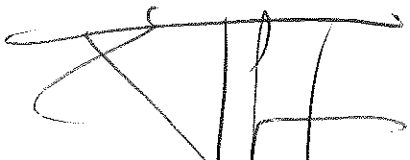
**OCTAVA: DE LOS MATERIALES.** En caso de que cualquiera de las partes deseara proporcionar a la otra algún material o documento que considere de carácter confidencial, la parte que lo proporcione deberá obtener previamente el consentimiento por escrito del representante de la parte que lo vaya a recibir, en donde quedará establecido debidamente que esta última está dispuesta a recibirlo con tal carácter, en virtud de lo cual el material o documento que se entregará indicando en el mismo que se trata de información confidencial.

**NOVENA:** La "U.T.C." manifiesta que los alumnos y personal docente que participen al amparo del presente documento estarán inscritos en el régimen de Seguro Social Facultativo del IMSS para su asistencia médica, lo que exime a la "S. T. P. S." de otorgar dicho servicio y de las responsabilidades inherentes.

**DÉCIMA: (ASUNTOS NO PREVISTOS).-** Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**Las Partes**" de su contenido y alcances lo firman por triplicado, originales, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 27 días del mes de mayo de 2013.

**POR "LA DELEGACIÓN"**



Ing. Efrén Vera Torres  
Delegado Federal del Trabajo  
En Nayarit

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



L.Q. Ignacio Manuel Quintero Borrego  
Rector